

Expediente: 174/26

Carátula: DIAZ SANTIAGO LEONEL C/ GRANEROS GUSTAVO SERGIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245332964 - DIAZ, Santiago Leonel-ACTOR

90000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 174/26



H20901822308

JUICIO: DIAZ SANTIAGO LEONEL c/ GRANEROS GUSTAVO SERGIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 174/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

Concepción, 12 de mayo de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 11/05/2026 del letrado NUÑEZ,MARIO ARIEL:

- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023 y Boleta Ley 6059 cuyos comprobantes de pago en formato digital acompaña.-

- Téngase al letrado Nuñez Mario Ariel, como apoderada del Sr. Santiago Leonel Diaz (D.N.I N° 47.851.172), en mérito al Poder Gral. para Juicios que en formato digital acompaña, constituyendo casillero digital del que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de Ley.

- A la medida previa solicitada: NO HA LUGAR, pudiéndose producirse en la etapa procesal pertinente.

- Respecto al Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado: Agréguese y téngase presente la Resolución de Beneficio para mediar sin Gastos obtenido en el Centro de Mediación de éste Centro Judicial que acompaña.

Teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que debe acreditarse los mismos extremos establecidos los arts. 74, 76, 80 y cc. del Código de Procedimientos; como así también por razones de economía procesal obligan a evitar un desgaste jurisdicción innecesario, por lo que: - Otórguese a favor de Santiago Leonel Diaz (D.N.I N° 47.851.172), el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en los artículos reseñados ut supra. - Designar al letrado NUÑEZ MARIO ARIEL para que represente a la peticionante en el presente juicio. -

- Notifíquese al Sr. Agente Fiscal.-IGJ

Actuación firmada en fecha 12/05/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.